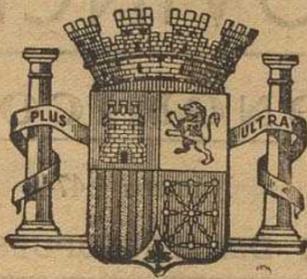


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Comandancia Militar de Fernán-Núñez

Núm. 4.435

Don Pedro Eslava Luna, Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes pertenecientes a individuos responsables de actividades marxistas, por el presente hago saber:

Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año corriente, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente de confiscación de bienes contra los siguientes vecinos de esta localidad.

- José Baena Crespo.
- Rafael Blanco Serrano.
- José Salazar Baena.
- Antonio Galán Crespo.
- Francisco Redondo Benavides.
- Antonio Canales Romero.
- Antonio Durán Granado.
- Manuel Llamas Merlo.
- Francisco Castro Moreno.
- Teodoro Acisclo Tienda.
- Andrés Quiñones Arjona.
- Fernando Martínez Berral.
- Fernando Martínez Sánchez.
- Sebastián Llamas Merlo.
- Antonio Sáez Sáez.
- Francisco Rosales Martínez.
- Isidoro Aceituno Polo.
- Mateo Tejero Jiménez.
- Antonio Delgado Repiso.

- Manuel Delgado Moreno.
- Juan Llamas Merlo.
- Juan A. Escribano Muñoz.
- Gabriel Díaz Villalba.
- Francisco Díaz Díaz.
- Antonio Ortiz Sillero.
- Antonio Torres Miranda.
- José Velasco Blancat.
- Antonio Rosal Carmona.
- Miguel Nieto Alvarez.
- Martín Antúnez Rosal.
- Dolores Barranco Gutiérrez.
- María Gómez Barranco.
- Francisco Obrero Pulido.
- Juan Serrano Serrano.
- Juan Crespo Jaraba.
- Salvador López Naranjo.
- Luis Luna García.
- Diego García Sánchez.
- José Plana Triguero.
- Alfonso Alvarez González.
- Bernardo López Naranjo.
- Juan Bonilla Antequera.
- Francisco Ruiz Delgado.
- Francisco Villalba Moreno.
- Luis Díaz Salazar.
- Pedro Baena Yuste.
- Antonio Moral Sánchez.
- Dolores Cabello Jiménez.
- Angel Rodríguez Nadales.
- Evaristo Martínez Rodríguez.
- Bartolomé Crespo Raya.
- Rafael Luque Pulido.
- Juan Zamorano Luna.
- José Wall Losada.
- José María Ortega Tejederas.
- Pedro Antúnez Serrano.
- Martín Jiménez Castro.
- María J. Lastre Molero.
- Miguel Cañero Baena.

- Juan Pintor Castro.
  - Francisco Castillo López.
  - Antonio Campos Antúñez.
  - José Campos Antúnez.
  - Juan Campos Antúnez.
  - Francisco Campos Cobos.
  - Luis Gómez González.
  - Antonio Lajara Torres.
  - Antonio Ariza Antúnez.
  - José Serrano Salazar.
  - José Serrano Serrano.
  - Leoncio Arcadio Expósito.
  - Rafael Rosa Rodríguez.
  - Antonio Rosa Rodríguez.
  - Juan Rodríguez Luque, y Miguel Lastre Molero.
- Fernán-Núñez 10 de Diciembre de 1936.—El Juez Instructor, Pedro Eslava Luna.

### Comandancia Militar de Fuente Palmera

Núm. 4.469

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra:

- José Yamuza Sanz.
- José Adame Noguera.
- Antonio Arriaza Gómez.
- Miguel Núñez Igeño.
- Francisco Bolancé Rosi.
- Victoria Pérez Adame.

- Manuel Arriaza Díaz.
  - Francisco Damián Luque.
  - Juan García Peñalver.
  - Tránsito Hilinger González.
  - Garpar Baena Gomar.
  - Antonio González Rodríguez.
  - José Gálvez Martos.
  - José Burguillos Bascón.
  - Alonso Juni Díaz.
  - Dolores Gálvez Núñez.
  - Juan Núñez Gálvez.
  - José Morello Palma.
  - Emilio Llamas Morillo.
- Todos vecinos de esta localidad. Fuente Palmera 11 de Diciembre de 1936.—El Comandante Militar, Firma ilegible.

### EXPEDIENTE DE INCAUTACION

Núm. 4.470

Don Pedro Herrera Degregorio, Coronel de Caballería, Juez Instructor nombrado para instruir el expediente de incautación de bienes, del Capitán de Infantería don Vicente Paredes.

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Vicente Paredes, Capitán de Infantería.

En Córdoba a 12 de Diciembre de 1936.—Pedro Herrera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO ECONÓMICO DE 1937

Número 4.474

## RESUMEN POR ARTICULOS Y CAPITULOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículos	INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		Artículos	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos PESETAS	TOTAL Por Capítulos PESETAS			Por Artículos PESETAS	TOTAL Por Capítulos PESETAS
	<b>CAPITULO PRIMERO</b>				<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
	Rentas				Obligaciones generales		
1.º	Propiedades . . . . .	39.000'		1.º	Servicios generales del Estado . . . . .	28.500'	
2.º	Censos . . . . .	1.011'09		2.º	Pactos y compromisos . . . . .	19.624'	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . .	76.855'		3.º	Deudas . . . . .	63.158'44	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial . . . . .	125.000'	241.866'09	5.º	Pensiones . . . . .	162.473'10	
	<b>CAPITULO III</b>			9.º	Suscripciones, anuncios impresiones y demás gastos similares . . . . .	1.765'	
	Subvenciones y donativos			11.º	Gastos indeterminados . . . . .	2.500'	278.020'54
1.º	Del Estado . . . . .	896.298'61			<b>CAPITULO II</b>		
2.º	De Corporaciones locales . . . . .	48.606'69	944.905'30		Representación provincial		
	<b>CAPITULO V</b>			1.º	De la Diputación y Comisión provincial . . . . .	4.000'	
	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	17.750'	
1.º	Eventuales . . . . .	8.000'		3.º	Dietas de los Diputados provinciales . . . . .	10.000'	31.750'
2.º	Extraordinarios . . . . .	10.500'			<b>CAPITULO V</b>		
3.º	Indemnizaciones . . . . .	250'	18.750'		Gastos de recaudación		
	<b>CAPITULO VII</b>			1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales . . . . .	67.550'	67.550'
	Derechos y tasas				<b>CAPITULO VI</b>		
1.º	Por prestación de servicios . . . . .	31.400'			Personal y material		
2.º	Por aprovechamientos especiales . . . . .	215.902'84	247.302'84	1.º	De las oficinas . . . . .	294.919'33	
	<b>CAPITULO VIII</b>			2.º	De los establecimientos provinciales . . . . .	206.225'	
	Arbitrios provinciales			3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	1.500'	
2.º	Imposiciones o percepciones . . . . .	17.450'	17.450'	4.º	Gastos generales de la Corporación . . . . .	21.000'	523.644'33
	<b>CAPITULO IX</b>				<b>CAPITULO VII</b>		
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado				Salubridad e Higiene		
1.º	Contribución Territorial . . . . .	400.000'		3.º	Para subvenciones las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia . . . . .	500'	500'
2.º	Cédulas personales . . . . .	925.000'	1.325.000'		<b>CAPITULO VIII</b>		
	<b>CAPITULO X</b>				Beneficencia		
	Cesiones de recursos municipales			1.º	Atenciones generales . . . . .	1.500'	
1.º	Aportación municipal . . . . .	1.375.661'28	1.375.661'28	2.º	Maternidad y expósitos . . . . .	179.096'	
	<b>CAPITULO XI</b>			3.º	Hospitalización de enfermos . . . . .	732.108'70	
	Recargos provinciales			4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	481.463'47	
1.º	Solares sin edificar . . . . .	10.000'		5.º	Dementes . . . . .	340.313'	
2.º	Terrenos incultos . . . . .	100'		9.º	Calamidades públicas . . . . .	1.500'	1.735.981'17
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre . . . . .	294.460'	304.560'		<b>CAPITULO IX</b>		
	<b>CAPITULO XIII</b>				Asistencia social		
	Crédito provincial			3.º	Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	1.750'	1.750'
único	Operaciones de crédito provincial . . . . .	110.000'	110.000'		<b>CAPITULO X</b>		
	<b>CAPITULO XV</b>				Instrucción pública		
	Multas			1.º	Atenciones generales . . . . .	4.050'	
2.º	Otras multas . . . . .	100'	100'	2.º	Escuelas industriales . . . . .	70.000'	
	<b>CAPITULO XVII</b>				<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	74.050'	2.639.196'04
	Reintegros						
1.º	Por pagos indebidos . . . . .	250'					
2.º	Por otros conceptos . . . . .	21.000'	21.250'				
	<b>CAPITULO XVIII</b>						
	Fianzas y depósitos						
único	Por los constituidos en la Caja provincial . . . . .	10.000'	10.000'				
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b> . . . . .		4.616.845'51				

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos	TOTAL
	PESETAS	Por Capítulos PESETAS
	Suma anterior. . . . .	74.050 <sup>4</sup> 2.639.196 <sup>04</sup>
5.º	Escuelas de Sordomudos . . . . .	1.000 <sup>4</sup>
9.º	Bibliotecas . . . . .	500 <sup>4</sup>
10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública . . . . .	500 <sup>4</sup>
11.º	Monumentos artísticos e históricos . . . . .	1.000 <sup>4</sup>
12.º	Subvenciones o becas . . . . .	20.300 <sup>4</sup> 97.350 <sup>4</sup>
<b>CAPITULO XI</b>		
Obras públicas y edificios provinciales		
2.º	Construcción de caminos vecinales . . . . .	55.421 <sup>69</sup>
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales. . . . .	398.931 <sup>60</sup>
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. . . . .	60.700 <sup>4</sup>
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	29.710 <sup>4</sup> 544.763 <sup>29</sup>
<b>CAPITULO XIV</b>		
Agricultura y Ganadería		
9.º	Concursos y exposiciones . . . . .	4.000 <sup>4</sup> 4.000 <sup>4</sup>
<b>CAPITULO XV</b>		
Crédito provincial		
único	Operaciones de crédito provincial . . . . .	844.704 <sup>85</sup> 844.704 <sup>85</sup>
<b>CAPITULO XVII</b>		
Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	11.000 <sup>4</sup>
2.º	Por otros conceptos. . . . .	237.510 <sup>39</sup> 248.510 <sup>39</sup>
<b>CAPITULO XVIII</b>		
Imprevistos		
único	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	43.000 <sup>4</sup> 43.000 <sup>4</sup>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		<b>4.421.524<sup>57</sup></b>

## RESUMEN GENERAL

		TOTAL	
		Ptas.	Cts.
Total general de ingresos . . . . .		4.616.845 <sup>51</sup>	
Id. id. de gastos. . . . .		4.421.524 <sup>57</sup>	
Diferencia por . . . . .	{ Déficit . . . . .	"	
	{ Sobrante. . . . .	195.320 <sup>94</sup>	

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, advirtiéndose a las personas o entidades interesadas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del mismo, en todos los casos que taxativamente determinan los artículos 7.º y 8.º, el plazo para las impugnaciones contra el presupuesto aprobado será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este resumen y relación de variantes y el término para interponer recurso contencioso administrativo de tres meses contados desde el mismo día que el gubernativo y económico-administrativo.

Córdoba 12 de Diciembre de 1936.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

# Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCIÓN

Número 4.476

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y seis al aprobarse el de mil novecientos treinta y siete y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

## INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	<b>Propiedades</b>		
		Por el alquiler de las dependencias del edificio número 18 de la calle Fermín Galán y otros, propiedad de esta Excm. Diputación y demás inmuebles pertenecientes a la misma. . . . .	9.000 <sup>4</sup>	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	9.000 <sup>4</sup>	"
1.º	4.º	<b>BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial</b>		
		Por los impresos que se sirven a Corporaciones y particulares. . . . .	16.000 <sup>4</sup>	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	16.000 <sup>4</sup>	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo . . . . .</i>	25.000 <sup>4</sup>	"
3.º	2.º	<b>De Corporaciones locales</b>		
		Para contribuir a la construcción o conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales. . . . .	"	250 <sup>4</sup>
		Reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos como anticipo para la construcción de caminos . . . . .	2.375 <sup>78</sup>	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	2.375 <sup>78</sup>	250 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo . . . . .</i>	2.375 <sup>78</sup>	250 <sup>4</sup>
5.º	2.º	<b>Extraordinarios</b>		
		Intereses cuenta corriente Pedro López e Hijos, Banco Hispano Americano u otras entidades Bancarias . . . . .	"	5.000 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	"	5.000 <sup>4</sup>
5.º	3.º	<b>Indemnizaciones</b>		
		Ingresos que puedan obtenerse por este concepto. . . . .	"	250 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	"	250 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo . . . . .</i>	"	5.250 <sup>4</sup>
7.º	1.º	<b>Por prestación de servicios</b>		
		Sello provincial. . . . .	"	8.000 <sup>4</sup>
		Venta de Listas Electorales. . . . .	"	24.900 <sup>4</sup>
		Custodia de depósitos. . . . .	"	750 <sup>4</sup>
		Estancias de pago en los Establecimientos provinciales. . . . .	"	10.000 <sup>4</sup>
		Ingresos Banda de Música. . . . .	"	4.950 <sup>4</sup>
		Derechos de entrada al museo provincial. . . . .	1.000 <sup>4</sup>	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	1.000 <sup>4</sup>	48.600 <sup>4</sup>
7.º	2.º	<b>Por aprovechamientos especiales</b>		
		Por prestación de servicios en Vías provinciales y de licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas. . . . .	"	4.500 <sup>4</sup>
		Derechos de utilización de apisonadoras, tanques y escarificadoras de la Corporación . . . . .	"	2.500 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo . . . . .</i>	"	7.000 <sup>4</sup>
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo . . . . .</i>	1.000 <sup>4</sup>	55.600 <sup>4</sup>

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
8.º	2.º	<b>Imposiciones o percepciones</b>		
		Sobre saltos de agua.....	»	917'81
		Sobre aguas minerales.....	»	300'
		Sobre canteras.....	2.000'	»
		Aprovechamientos forestales....	»	34.750'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.000'	35.967'81
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	2.000'	35.967'81
9.º	1.º	<b>Contribución territorial</b>		
		Importe del 5 por 100 de las cuotas de la Contribución territorial.....	»	25'000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	25.000'
9.º	2.º	<b>Cédulas personales</b>		
		Producto íntegro calculado de la recaudación de este impuesto.....	»	50.039'98
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	50.039'98
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	75.039'98
11.º	1.º	<b>Solares sin edificar</b>		
		Producto calculado del recargo del 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar.....	»	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	5.000'
11.º	2.º	<b>Terrenos incultos</b>		
		Arbitrio municipal que grava los terrenos incultos.....	»	400'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	400'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	5.400'
13.º	II.	<b>Operaciones de crédito provincial</b>		
		Ingresos que produzca la negociación de letras o expedición de pagarés que la Corporación pueda poner en circulación.....	»	40.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	40.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	40.000'
17.º	2.º	<b>Por otros conceptos</b>		
		Por los reintegros que hagan los empleados por las pagas que se les anticipen.....	»	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	5.000'
18.º	II.	<b>Por los constituidos en la Caja provincial</b>		
		Sobre contratos de caminos vecinales en concepto de indemnizaciones al personal de Vías y Obras por Inspección y vigilancia.....	»	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones en el presupuesto.....</i>	30.375'78	242.507'79
		<b>Diferencia en menos entre uno y otro presupuesto.</b>		<b>212.132'01</b>

## GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	<b>Servicios generales del Estado</b>		
		Para adquisición y reposición de mobiliario, pago de alumbrado efectos de todas clases y gastos menores del Gobierno civil.....	»	1.000'
		Para material de oficina de la Junta provincial del Censo Electoral, según R. O. de 24 de Mayo de 1924..	»	1.000'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Para satisfacer haberes a escribientes temporeros cuando los trabajos de la Junta provincial del Censo Electoral hagan necesarios sus servicios, cuyo pago a la Corporación ha impuesto de nuevo la Superioridad.....	»	2.000'
		Para impresión de Listas electorales u otros documentos.....	»	35.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	39.000'
1.º	2.º	<b>Pactos y compromisos</b>		
		Para satisfacer al Ayuntamiento de esta capital el alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial. Para anticipos reintegrables a empleados.....	»	5.000'
		Para pago de luz a cada uno de los subalternos que tienen concedida vivienda en el Gobierno civil y al chófer de la Presidencia.....	»	1.860'
		Para alquiler Casa Fiscal Audiencia. <i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	1.500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	8.360'
1.º	3.º	<b>Deudas</b>		
		Para pago de los créditos que se reconozcan y liquiden.....	»	10.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	10.000'
1.º	5.º	<b>Pensiones</b>		
		Jubilaciones.....	14.420'	3.600'
		Viudedades.....	1.125'	5.585'41
		Orfandades.....	2.955'92	»
		Crédito que se consigna para atender al pago de derechos correspondientes a empleados declarados excedentes forzosos.....	»	2.233'32
		Para otras que puedan concederse... <i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	6.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	18.500'92	17.418'73
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	18.500'92	74.778'73
2.º	1.º	<b>De la Diputación y Comisión provincial</b>		
		Gastos de la Diputación y Comisión provincial.....	»	1.000'
		Representante de esta Diputación en Madrid.....	»	3.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	4.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	4.000'
5.º	1.º	<b>De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales</b>		
		Gastos de fiscalización de padrones. Sueldos de auxiliares temporeros, interin corra a cargo de la Diputación el servicio de exacción del impuesto de cédulas personales.....	»	14.750'
		Gratificaciones Secretarios Ayuntamientos.....	»	5.475'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	40.225'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	40.225'
6.º	1.º	<b>De las oficinas</b>		
		Funcionarios Administrativos.....	41'66	12.250'
		Quinquenios.....	2.252'73	3.000'
		Quinquenios de Mecanógrafas.....	500'	»
		Personal subalterno.....	»	4.325'
		Quinquenios.....	391'60	341'63
		Material.....	»	1.300'
		<b>DIVERSOS</b>		
		Al Depositario, para quibranto de moneda.....	500'	»
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	3.685'99	21.216'63
6.º	2.º	<b>De los Establecimientos provinciales</b>		
		Cuerpo Médico Farmacéutico.....	»	10.600'
		Practicantes.....	1.500'	11.550'
		Servicios especiales.....	»	»
		Material.....	»	50'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES		
		Gastos diversos.....	»	850'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	1.500'	23.050'
6.º	4.º	<b>Gastos generales de la Corporación</b>		
		Para gastos menores.....	»	1.500'
		Para adquisición y reparación del mobiliario de las dependencias y oficinas provinciales.....	»	2.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	3.500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	5.185'99	47.766'63
7.º	1.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	»	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	500'
8.º	1.º	<b>Atenciones generales</b>		
		Subvenciones a entidades benéficas.	1.000'	»
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	1.000'	»
8.º	2.º	<b>Maternidad y Expósitos</b>		
		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
		Utensilios.....	»	250'
		Combustibles.....	»	500'
		Para adquisición de drogas.....	»	150'
		Adquisición de camas y ropas.....	»	2.000'
		Vestuario de acogidos y dependientes.....	»	2.000'
		Útiles de cocina.....	»	150'
		Para hilos y otros artículos de costura y jornales.....	»	250'
		Personal subalterno.....	»	2.249'50
		Culto y Clero.....	2.250'	»
		Reparación y conservación del edificio.....	»	2.000'
		Para material de oficina y teléfono ..	56'	»
		Para gastos menores.....	»	1.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.306'	10.549'50
8.º	3.º	<b>Hospitalización de enfermos</b>		
		HOSPITAL DE AGUDOS		
		Adquisición de medicinas y drogas..	»	30.000'
		Adquisición y reparación de camas y ropas.....	»	2.000'
		Adquisición y reparación de vestuario de enfermos y dependientes....	»	500'
		Personal subalterno.....	1.200'	5.277'
		Créditos reconocidos.....	»	13.000'
		Culto y Clero.....	2.750'	»
		Material de oficina y teléfono.....	»	18'80
		Gastos menores.....	»	400'
		HOSPITAL DE CRÓNICOS		
		Combustibles.....	»	1.000'
		Créditos reconocidos.....	»	6.500'
		Para material de oficina de la Dirección.....	»	80'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	3.950'	58.775'80
8.º	4.º	<b>Huérfanos y Desamparados</b>		
		CASA DE SOCORRO-HOSPICIO		
		Combustibles.....	»	750'
		Para adquisición de drogas.....	1.000'	»
		Para adquisición y reparación de camas y ropas.....	»	5.500'
		Para id. de vestuario de acogidos y dependientes.....	»	2.000'
		Para id. id. de útiles de cocina.....	»	250'
		Para id. artículos de costura y jornales.....	»	1.000'
		Para haberes de Inspectores.....	»	10.620'
		Inspector conservador Colonia de altura de Cerro Muriano.....	3.000'	»
		Gratificación Profesor de música....	»	4.000'
		Remuneración a una Profesora de corte.....	»	825'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Gratificación a un Profesor de solfeo.....	»	2.500'
		Gratificaciones a acogidos Banda cornetas y tambores.....	»	1.000'
		Sección escolar de anormales y retrasados mentales.....	»	3.000'
		Retribución Inspector don Francisco Diéguez.....	1.000'	»
		Remuneración a los acogidos que trabajan en los distintos talleres.....	1.100'	»
		Id. a las acogidas que trabajan en los id. id.....	1.000'	»
		Para haberes de dos cajistas o linotipistas.....	»	7.394'40
		Para jornales de personal temporero.	7.500'	»
		Para id. de repartidores del BOLETIN OFICIAL.....	»	226'25
		Para adquisición de material de Imprenta.....	10.000'	»
		Créditos reconocidos.....	»	5.000'
		Culto y Clero.....	1.333'33	»
		Para material de oficina de la Dirección.....	480'	»
		Para gastos menores del Establecimiento....	»	300'
		Gratificación al Director de la Imprenta del Hospicio y Oficial....	»	400'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	26.413'33	44.765'65
8.º	5.º	<b>Dementes</b>		
		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO		
		Utensilios.....	»	250'
		Combustibles.....	»	500'
		Botica. (Baños a acogidos).....	»	500'
		Para adquisición y reparación de camas y ropas.....	»	500'
		Para id. id. vestuario de acogidos y dependientes.....	»	1.000'
		Para jornales de costureras y útiles de costura.....	»	500'
		Para jabón y otros artículos de lavado de ropas.....	»	1.000'
		Personal subalterno.....	»	12.675'
		Gratificaciones a acogidos.....	600'	»
		Créditos reconocidos.....	»	5.000'
		Para sostenimiento de una caballería menor.....	140'	»
		Culto y Clero.....	750'	»
		Reparación del edificio.....	»	5.000'
		Para material oficina Dirección y teléfono .....	»	452'
		Para material Secretaría del servicio Psiquiátrico.....	»	250'
		Gastos menores.....	»	300'
		Imprevistos.....	»	500'
		Para gastos de traslados de enfermos.....	»	250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	1.490'	28.677'
8.º	9.º	<b>Calamidades públicas</b>		
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	1.500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	35.159'33	144.267'95
9.º	1.º	<b>Otras Instituciones de carácter social</b>		
		Subvención para contribuir a la construcción de la nueva Prisión provincial.....	»	41.666'66
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	41.666'66
9.º	3.º	<b>Obligaciones impuestas por las leyes</b>		
		Organización de una oficina de colocación obrera.....	»	750'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	750'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	42.416'66
10.º	1.º	<b>Atenciones generales</b>		
		Gastos Fiesta del Libro.....	»	250'
		Para premiar los libros o publicaciones de autor natural de la provincia.	»	700'
		Para subvenciones a Instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo.....	»	1.500'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Subvención a la Emisora de Radio local E. A. J. 24.....	500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	500'	2.450'
10.º	5.º	<b>Escuela de sordomudos</b>		
		Estancias o pensiones a niños pobres de esta provincia en la Escuela de Sordomudos.....	"	2.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	2.000'
10.º	9.º	<b>Bibliotecas</b>		
		Para encuadernaciones y suscripciones.....	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	500'
10.º	10.º	<b>Otros Establecimientos de cultura pública</b>		
		Material y menores, restauración objetos.....	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	500'
10.º	11.º	<b>Monumentos artísticos e históricos</b>		
		Para adquisición de antigüedades...	"	750'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	750'
10.º	12.º	<b>Subvenciones o becas</b>		
		Dos pensiones de 2.000 pesetas anuales a don Pedro Bueno Villarejo y don Antonio Reyes Pérez, para ampliar en Madrid estudios de Pintura y Escultura.....	"	2.000'
		Auxilios para cursar estudios en los Institutos de Cibra, Peñarroya, Priego, Lucena, y La Rambla.....	"	5.750'
		<b>PENSIONES Y AUXILIOS ESPECIALES</b>		
		A don Enrique Calero Villarreal, pensión especial de 1.500 pesetas para seguir estudios de Medicina hasta el 30 de Junio 1936.....	"	750'
		A la Señorita Carolina Zamora Herrador, pensión especial de 2.000 pesetas id. id. id.....	"	1.000'
		Para otros auxilios especiales.....	2.000'	"
		Para los gastos que ocasionen los estudios de acogidos en los Establecimientos.....	1.800'	"
		Conservatorio Oficial de Música, Material.....	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	3.800'	10.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	4.300'	16.200'
11.º	2.º	<b>Construcción de caminos vecinales</b>		
		Inversión de anticipos que reintegren los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones....	2.375'78	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	2.375'78	"
11.º	3.º	<b>Reparación y conservación de caminos vecinales</b>		
		Sueldo de un Ayudante a 5.000.....	"	5.000'
		Gratificación de id. a 3.000.....	"	3.000'
		Para atender a los gastos de todas clases que origine la reparación y conservación de caminos vecinales.....	8.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	8.000'	8.000'
11.º	5.º	<b>Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales</b>		
		Aumento de gratificación al Ingeniero segundo y a los tres Ayudantes a razón de 1.000 pesetas cada uno.	"	1.000'
		Para jornales de ocho capataces o peones camineros.....	"	15.400'
		Para material de oficina.....	"	800'
		Para herramientas útiles y equipo de capataces.....	"	1.200'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	18.400'

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
11.º	10.º	<b>Reparación y conservación de edificios provinciales</b>		
		Haber de un Aparejador.....	"	5.000'
		Para haberes de un albañil.....	2.480'	"
		Material de oficina.....	"	400'
		Gastos menores y reparación de edificios.....	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	2.480'	10.400'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	12.855'78	36.800'
14.º	5.º	<b>Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas</b>		
		Renta de la finca «Alameda del Obispo y Arruzafilla», destinada a Estación Pecuaria Regional.....	"	24.500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	24.500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	"	24.500'
15.º	U.	<b>Operaciones de crédito provincial</b>		
		Para el pago de anualidades de amortización de intereses, por operaciones crediticias que acuerde la Corporación.....	"	35.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	35.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	"	35.000'
17.º	1.º	<b>Por ingresos indebidos</b>		
		Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de los recargos y cesiones municipales que se hayan liquidado en el ejercicio anterior, a favor de la Corporación.....	"	10.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	10.000'
17.º	2.º	<b>Por otros conceptos</b>		
		Indemnizaciones al personal Vías y Obras por inspección y vigilancia de caminos vecinales.....	"	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	"	20.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	"	30.000'
18.º	U.	<b>Para los servicios no comprendidos en el presupuesto</b>		
		Para abono de los gastos que originen estos servicios no previstos en el presupuesto.....	13.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i> .....	13.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i> .....	13.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones en el presupuesto</i> .....	89.002'02	496.454'97
		<b>Diferencia en menos entre uno y otro presupuesto</b>		<b>407.452'95</b>

## SUPERAVIT

Del presupuesto de 1936 .....	0'00
Diferencia en <b>más</b> entre ingresos y gastos .....	195.320'94
Diferencia en <b>menos</b> entre ingresos y gastos .....	0'00
Del presupuesto de 1937 .....	195.320'94

Córdoba 12 de Diciembre de 1936

El Interventor,

Rafael Gómez

V.º B.º:

El Presidente,

Eduardo Quero

Núm. 4.475

## INTERVENCION

*EXPLICACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1936 para su aplicación en el próximo ejercicio, conforme a lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de ayer, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 Gaceta del 6.*

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

## CAPITULO PRIMERO

## Rentas

Artículo 1.º—Propiedades.

Se aumenta al concepto de alquileres de las dependencias de los edificios propiedad de la Diputación 9.000 pesetas que queda cifrado en 39.000 pesetas.

Artículo 4.º—BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.

Se consigna un aumento de pesetas 16.000 por el concepto de "Trabajos de la Imprenta" por los servicios que por acuerdo de la Comisión Gestora, han de realizarse en lo sucesivo a particulares, resultando cifrado el artículo en 125.000 pesetas sin modificación alguna los demás artículos y la totalidad del capítulo en 241.866'09 pesetas.

## CAPITULO III

## Subvenciones y donativos

Artículo 2.º—De Corporaciones locales.

Al concepto "Para contribuir a la construcción o conservación de caminos vecinales" se calcula una baja de 250 pesetas, aumentándose por el contrario en 2.375'78 pesetas al de Reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos como anticipos para la construcción de caminos vecinales", por el mayor número de los que, por haberse recibido en el año en curso, están obligados a ingresar el importe de las anualidades de reintegro en el próximo ejercicio, quedando por tanto cifrado el artículo segundo en 48.606'69 pesetas, sin alteración los demás y por tanto la totalidad del capítulo en 944.905'30 pesetas.

## CAPITULO V

## Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

Artículo 2.º—Extraordinarios.

Se bajan 5.000 pesetas en el concepto "Intereses de las cuentas corrientes con cantidades bancarias" de conformidad con los ingresos habidos en el año en curso, y sin modificación el otro concepto, quedando cifrado el artículo en pesetas 10.500.

Artículo 3.º—Indemnizaciones.

Por igual motivo se bajan 250 pesetas al concepto "Ingresos que puedan obtenerse por indemnizaciones" de este artículo, quedando cifrado en 250 pesetas y no experimentando modificación los demás del capítulo, se cifra la totalidad del mismo en 18.750 pesetas.

## CAPITULO VII

## Derechos y tasas

Artículo 1.º—Por prestación de servicios.

Se bajan de los varios conceptos de este artículo las cantidades siguientes; para cifrarlos conforme al promedio de la recaudación del año en curso, al de "Sello provincial" 8.000 pesetas; al de "Venta de listas electorales" 24.900 pesetas; al de "Custodia de Depósitos" 750 pesetas; al de "Estancias de pago en los Establecimientos benéficos de la provincia" 10.000 pesetas y por último al de "Ingresos de la Banda de Música" por supresión de la misma que queda organizada como "Banda de Cornetas y Tambores" 4.950 pesetas y por el contrario se aumentan 1.000 pesetas por el ingreso que se calcula al concepto de "Derechos de entrada al Museo provincial" que de nuevo se restablecen, con la misma ordenanza aprobada por la Superioridad, quedando por tanto cifrado el artículo en 31.400 pesetas.

Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales.

Se bajan 4.500 pesetas al concepto por "Prestación de servicios en vías provinciales y concesión de licencias para obras en terrenos colindantes con aquéllas" cifrándolo en armonía con la recaudación obtenida en el año actual la cantidad de 500 pesetas y al de "Derechos de utilización de apisonadoras, tanques etc. de la Corporación" por las mismas razones, la de pesetas 2.500 quedando cifrado en 1.000 pesetas, no sufriendo modificación alguna los otros conceptos del artículo, queda cifrado en pesetas 215.902'84 y por consiguiente la totalidad del capítulo en pesetas 247.302'84.

## CAPITULO VIII

## Arbitrios provinciales

Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones.

Se bajan las cantidades que se pasan a determinar, para cifrarlas conforme a la recaudación obtenida en el año en curso, de los siguientes conceptos; 917'81 pesetas al de "Saltos de Agua" y 300 al arbitrio establecido sobre "Aguas Minerales", 34.750 del establecido sobre "Aprovechamientos forestales" aún no autorizado por la Superioridad, cuyo rendimiento se calcula muy inferior al cifrado al confeccionar el presupuesto del año actual y por el contrario se aumentan 2.000 pesetas a la imposición sobre "Producto de canteras radicantes en la provincia", vista la recaudación y como quedan sin alteración los demás conceptos del artículo, resulta dotado éste en pesetas 17.450 y por tanto el capítulo en igual cantidad.

## CAPITULO IX

## Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Artículo 1.º—Contribución Territorial.

Se consigna una baja de 25.000 pesetas que se calcula con vista de lo ingresado en el año en curso, por el importe del 5 % sobre las cuotas de la Contribución territorial rústica, quedando cifrado el artículo en 400.000 pesetas.

Artículo 2.º—Cédulas personales. Vista la recaudación obtenida

por el Impuesto de Cédulas personales, se consigna asimismo una baja de 50.039'98 pesetas al producto íntegro calculado por este impuesto, quedando por tanto cifrada la totalidad del capítulo en 1.325.000 pesetas.

## CAPITULO X

## Cesiones de recursos municipales

Artículo 1.º—Aportación municipal.

No debe mencionarse variación alguna en este capítulo, queda como en el año en curso.

## CAPITULO XI

## Recargos provinciales

Artículo 1.º—Solares sin edificar.

Se baja a este concepto 5.000 pesetas, conforme a la recaudación obtenida en el año en curso, quedando cifrado el artículo en 10.000 pesetas.

Artículo 2.º—Terrenos incultos.

Se baja asimismo a este concepto 400 pesetas por la misma razón aducida para fundamentar las bajas del artículo anterior, quedando por tanto cifrado el artículo en 100 pesetas y sin variación el otro relativo a la participación en el impuesto de "Derechos Reales y transmisión de Bienes y Timbre" queda la totalidad del capítulo en 304.560 pesetas.

## CAPITULO XIII

## Crédito provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.

Se bajan 40.000 pesetas a este único artículo cuyo texto quedará redactado en la forma siguiente:

"Ingresos que produzcan las negociaciones de letras o expedición de pagarés que la Corporación pueda acordar poner en circulación, con el fin de cubrir cualquier déficit momentáneo de Tesorería, con arreglo al Estatuto, así como por cualquier anticipo reintegrable que a la Diputación haga el Estado o en último término por los préstamos u operaciones crediticias, con entidades Bancarias, que asimismo acuerde la Corporación".

Queda por consiguiente dotado el capítulo en 110.000 pesetas.

## CAPITULO XV

## Multas

Artículo 2.º—Otras multas.

Queda dotado, como en el presupuesto del año en curso, sin variación alguna.

## CAPITULO XVII

## Reintegros

Artículo 2.º—Por otros conceptos.

Se consigna una baja al concepto "Por los reintegros que hagan los empleados por las pagas que se les anticipen" en cantidad de pesetas 5.000 y como no tiene variación el otro concepto de este artículo, queda cifrado en 21.000 pesetas y teniendo en cuenta que el artículo 1.º del capítulo, también se consigna sin ninguna alteración, queda dotada la totalidad del capítulo en 21.250 pesetas.

## CAPITULO XVIII

## Fianzas y depósitos

Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial.

Debe mencionarse una baja por el concepto "Indemnizaciones sobre contratos de caminos vecinales por el personal de Vías y Obras" de 20.000 pesetas, con vista de la recaudación del año en curso, quedando por tanto cifrado el artículo y capítulo en 10.000 pesetas.

Diferencia en más de los conceptos de ingresos que han sufrido variación . . . . . 30.375'78

Idem en menos de los idem de idem que han sufrido así mismo alteración . . . . . 242.507'79

Total de bajas del presupuesto de ingresos . . . . . 212.132'01

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPITULO I

## Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.

Se bajan 1.000 pesetas del concepto "Adquisición y reposición de mobiliario pago de alumbrado, efectos de todas clases y gastos menores del Gobierno civil, que para el próximo ejercicio pasa a tener el carácter de subvención al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su aplicación a los gastos mencionados sin que pueda exceder por ningún concepto de la cantidad de 4.000 pesetas; son baja asimismo 1.000 pesetas al concepto "Material de oficina de la Junta provincial del Censo Electoral" quedando dotado en 1.000 pesetas; 2.000 pesetas del concepto "Haberese a escribientes temporeros de la Junta provincial del Censo Electoral" quedando dotado en 1.000 pesetas y 35.000 pesetas del de Impresión de Listas Electorales", que se hace extensivo a otros documentos que pudiera exigir la superioridad caso de modificar durante el ejercicio la legislación sobre materia electoral quedando dotado en 5.000 pesetas; importando en junto las bajas mencionadas 39.000 pesetas, se cifra el artículo en 28.500 pesetas.

Artículo 2.º—Pactos y compromisos.

Se bajan 5.000 pesetas del concepto "Anticipos reintegrables a los empleados", que queda dotado en 15.000 pesetas; igualmente son baja 1.860 pesetas del concepto "Gratificación para casa a un Ugier y Guarda Nocturno a razón de 720 pesetas anuales, y para satisfacer 12 pesetas mensuales por el consumo de luz eléctrica a cada uno de los subalternos que tienen concedido vivienda en el edificio del Gobierno civil y al Chófer de la Presidencia a razón de 15 pesetas", por haber sido suprimida la plaza de Guarda Nocturno, y concedido vivienda al Ugier, así como por haber sido reducida la asignación para consumo de luz a 8 pesetas mensuales al personal subalterno y 12 pesetas al chófer de la Presidencia, quedando por tanto dotado el concepto en 624 pesetas; es baja asimismo la totalidad de la consignación del concepto "Alquiler de casa al Fiscal de esta Audiencia" por considerar este gasto de carácter voluntario siendo necesario an-

te la necesidad de realizar economías reducir al mínimum los de aquél carácter quedando por tanto sin dotación alguna, importando por consiguiente las bajas mencionadas 8.360 pesetas, queda cifrado el artículo en 19.624 pesetas.

#### Artículo 3.º—Deudas.

Del concepto "Pago de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1936 y anteriores son baja pesetas 10.000 quedando dotado el concepto en 15.000 pesetas y cifrado el artículo en 63.158'44 pesetas.

#### Artículo 5.º—Pensiones.

Se bajan del concepto "Jubilaciones" 3.600 pesetas, por fallecimiento de don Ignacio López Ortiz, y por el contrario se aumentan 5.600 pesetas, 6.400 pesetas y pesetas 2.420 para pago de las pensiones concedidas a don Domingo Roca Rodríguez, don José Guerra Moreno y don Antonio del Moral Romero, respectivamente, importando estos aumentos 14.420 pesetas, queda dotado el concepto en 47.695 pesetas. Son baja del concepto de "Viudedades" el importe de las siguientes pensiones, 1.250 pesetas, 562'50 pesetas, 281'25 pesetas, 1.375 pesetas, 1.000 pesetas, 641'66 pesetas y 475 pesetas por fallecimiento de doña Eulalia Pérez Cantueso, doña Adelaida de Soto Barona, doña Dolores Córdoba, doña Luisa Serrano Casana, doña Pilar Ortiz Rodríguez, doña Antonia Nevado Doña y doña Carmen Rodríguez Guijarro respectivamente, importando estas bajas pesetas 5.585'41, y por el contrario se aumentan 1.125 pesetas por la pensión concedida a doña Gloria Conde Salazar y Baena habiendo sido prorrogada la pensión de doña Socorro Roda, por un año, según acuerdo de 17 de Noviembre de 1936, por lo que queda en igual cantidad, quedando dotado el concepto de "Viudedades" en 62.946'82 pesetas. El concepto "Orfendades" se aumenta en 376'76 pesetas por haberse prorrogado la pensión de doña Purificación Alfaro Mauri, 641'66 pesetas, 562'50 y 1.375 pesetas por las pensiones concedidas a don Juan, doña Magdalena y don Rafael Galán Nevado; doña Adela, doña María y doña Carolina Montis Soto y doña Josefa y doña Victoria Rodríguez Serrano respectivamente, importando estos aumentos 2.955'92 pesetas, quedando dotado el concepto en 40.814'62 pesetas; son baja 2.233'32 pesetas del concepto "Crédito que se consigna para atender al pago de los derechos correspondientes a los empleados declarados excedentes forzosos" por bajas producidas en los mismos, quedando dotado el concepto en 5.016'66 pesetas, son baja 6.000 pesetas del concepto "Crédito que se consigna para abonar las pensiones que se concedan" que queda dotado en 6.000 pesetas, haciéndose extensivo el mismo a las pagas de luto y toca que se concedan conforme al Reglamento del personal vigente, importando las bajas y aumentos mencionados 17.418'73 pesetas y 18.500'92 pesetas respectivamente queda cifrado el artículo en 162.473'10 pesetas, no proponiéndose modificación alguna en las dotaciones de los demás artículos del capítulo solo debe mencionarse la variación de la aplica-

ción de los dos conceptos del artículo 11 "Gastos indeterminados" que pasan a tomar ambos el carácter de subvención para atender a los gastos a que se destinan, sin que en ningún caso pueda exceder del crédito fijado quedando por tanto dotado el capítulo "Obligaciones Generales" en 278.020'54 pesetas.

## CAPITULO II

### Representación provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.

Son baja 1.000 pesetas del concepto "Gastos ordinarios y extraordinarios de la Diputación y Comisión" excluyéndose de este concepto la aplicación "para satisfacer las dietas que devengue la Comisión de Hacienda por asistencia a las sesiones que celebre" quedando dotado el concepto en 4.000 pesetas. Es baja la totalidad del concepto "Remuneración por sus servicios al Representante de esta Diputación en Madrid, que queda por tanto indotado, importando estas bajas 4.000 pesetas queda cifrado el artículo en igual cantidad no experimentando variación alguna los demás artículos de este capítulo se cifra la totalidad del mismo en 31.750 pesetas.

## CAPITULO V

### Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Son baja 14.750 pesetas, del concepto "Gastos que ocasione la fiscalización de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales", el cual quedará dotado en 20.000 pesetas con arreglo a la siguiente distribución: Para haberes de cobradores de ventanilla, 8.760 pesetas; para cobradores a domicilio 3.650 pesetas; quebranto de moneda del Recaudador 1.500 pesetas y para material de todas clases y demás gastos que se originen 6.090 pesetas; son baja 5.475 pesetas del concepto "Pago de sueldos a 1.825 pesetas anuales a 17 auxiliares temporeros, por haber quedado reducido a 14 el número de los mismos, quedando dotado este concepto por tanto en 25.550 pesetas; es baja asimismo la totalidad del concepto "Para recompensar a los Secretarios de los Ayuntamientos que más celosamente cuiden de la formación de padrones y recaudación por cédulas personales o a los funcionarios provinciales que designe la Corporación como acreedores a indicada recompensa, no experimentando variación los demás conceptos de este artículo y capítulo, e importando, las bajas mencionadas pesetas 40.225, quedan cifradas la totalidad de dicho artículo y capítulo en 67.550 pesetas.

## CAPITULO VI

### Personal y material

Artículo 1.º—De las Oficinas.

Son aumento al concepto "Personal Plantilla Administrativa" "Cargos especiales" 41'66 pesetas para completar el quinto quinquenio del señor Secretario, y por el contrario son baja 4.000 pesetas de la dotación de una plaza de Oficial de Administración de segunda clase y 8.250 pesetas de 3 plazas de

Auxiliares a 2.750 pesetas por amortización de las mismas, importando 41'66 y 12.250 pesetas los aumentos y bajas referidas respectivamente queda dotado el concepto en 236.250 pesetas. Son baja 3.000 pesetas del concepto "quinquenios" por los correspondientes a los señores don Angel Torres Trigueros, don Ernesto López Vidal, don Melchor Osuna Martín, don Manuel Jiménez Muñoz, don Diego Blanco Rivera, y don Juan Aguilar García, a razón de 500 pesetas cada uno, por haber ascendido a categorías superiores, y por el contrario son aumento 273'56 pesetas por el correspondiente a don Félix Castro Aguilar a partir del 14 de Julio de 1937, 479'17 pesetas, por el correspondiente a don Manuel Serrano García, a partir del día 15 de Febrero del mismo año y 1.500 pesetas por los correspondientes a don Luis Galán, don Rafael Blanco, don Francisco Muñoz, don Jaime Aparicio, don Manuel Córdoba, y don Antonio Fernández, a razón de 250 pesetas cada uno, importando estos aumentos 2.252'73 pesetas, queda dotado el concepto en 4.752'73 pesetas. Se consigna un aumento para un nuevo concepto "Quinquenios de mecanógrafas" dotado con 500 pesetas por los correspondientes a la señorita Carmen Blancas y doña María Casas. Del concepto "Personal subalterno" son baja 2.500 pesetas y 1.825 pesetas por amortización de una plaza de mozo de estrados y la de Guarda Nocturno del Palacio de la Diputación respectivamente, importando estas bajas 4.325 pesetas, queda dotado el concepto en 21.825 pesetas. del concepto "quinquenios" del personal subalterno son baja 195'80 y 145'83 pesetas de los que venían disfrutando don Desiderio Manjón y don José Leiva, respectivamente, el primero por fallecimiento y el segundo por haber ascendido, importando estas bajas 341'63 pesetas, y por el contrario se aumenta 391'60 pesetas por el correspondiente a don Rafael Simón López a partir del día 19 de Marzo de 1937, quedando dotado el concepto en 1.891'60 pesetas. Del concepto "Material" son baja 300 pesetas del correspondiente al de Secretaría, 500 del de Intervención, 250 del de Depositaria, y 250 del de la Sección provincial de Administración Local, quedando dotadas dichas consignaciones en 5.700 pesetas, 3.500, 1.250 y 1.000 pesetas respectivamente, y la totalidad del concepto de "Material" en 11.450 pesetas. Se aumentan al concepto "Diversos", 500 pesetas para quebranto de moneda abonable al señor Depositario, que queda dotado en 1.500 pesetas; importando las bajas y aumentos mencionados 21.216'63 y 3.685'99 pesetas respectivamente, queda cifrado el artículo en 294.919'33 pesetas.

Artículo 2.º—De los Establecimientos provinciales.

Se bajan 10.600 pesetas del concepto "Cuerpo Médico Farmacéutico" por lo correspondiente a dos plazas de Médicos de entrada a 5.300 pesetas cada una, que se amortizan quedando dotado este concepto en 121.550. Del concepto "Practicantes" son baja 9.600 pesetas, del sueldo de los cuatro Practicantes importante 2.400 pesetas anuales cada uno por amorti-

zación de dichas plazas, 1.200 pesetas del sueldo, del Practicante especial radiólogo, que queda cifrado en 2.400 pesetas y 750 pesetas de la gratificación al Practicante ayudante del Radiólogo por supresión de la misma; por el contrario se aumentan 1.500 pesetas de una plaza de Practicante de Guardia de nueva creación; quedando por tanto dotada la consignación para sueldos de Practicantes de Guardia en 10.500 pesetas, y la totalidad del concepto de "Practicantes" en 61.400 pesetas. Al concepto "Material" se bajan 50 pesetas de los gastos de material del Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia que queda dotado con 200 pesetas y el concepto "Material" con 1.200 pesetas. Del concepto "Gastos diversos" del Museo provincial de Bellas Artes, se bajan 850 pesetas, por gastos de material y menores, adquisición de objetos y restauración de cuadros y molduras" que queda dotado con 1.150 pesetas, y el concepto "Gastos diversos" en 1.275 pesetas; importando las bajas y aumentos mencionados 23.050 pesetas y 1.500 pesetas respectivamente, queda cifrado el artículo en 206.225 pesetas.

Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.

Son baja 1.500 pesetas del concepto "Gastos menores" que queda dotado con 6.000 pesetas y 2.000 pesetas del de "Adquisición y reparación del mobiliario de las Dependencias y oficinas provinciales que queda dotado con 1.000 pesetas. El concepto "Contribuciones con inclusión de las especiales acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, dividendos de aguas apartado de correos, seguro de incendios y sobre accidentes del trabajo, abonos telefónicos de la Corporación y entidades a quienes se acuerde satisfacerlo" se hace extensivo el abono del teléfono del señor Secretario de la Corporación quedando dotado con igual cantidad, sin alteración los demás conceptos de este artículo, e importando las bajas mencionadas 3.500 pesetas, queda cifrado el mismo en 21.000 pesetas y la totalidad del capítulo en 523.644'33 pesetas.

## CAPITULO VII

### Salubridad e Higiene

Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Son baja 500 pesetas del único concepto y artículo de este capítulo, que queda cifrado por tanto en 500 pesetas.

## CAPITULO VIII

### Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales.

El único concepto de este artículo denominado "Subvención a la Casa del Niño" queda redactado de la forma siguiente: "Subvenciones a entidades benéficas", conforme a lo que en cada caso acuerde la Corporación, con un aumento de 1.000 pesetas, quedando por tanto dotado el concepto y artículo en 1.500 pesetas.

Artículo 2.º—Maternidad y Expositos.

## CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Se bajan 250 pesetas del concepto "De Utensilios" que queda dotado en 250 pesetas, 500 pesetas del de "Combustibles" que queda con 1.500 pesetas, 150 pesetas del de "Botica" que queda con 100 pesetas; 2.000 pesetas del de "Adquisición de camas y ropas" que queda con 2.000 pesetas; 2.000 pesetas del de "Vestuario de acogidos y dependientes" que queda con 2.000 pesetas; 150 pesetas del de "Útiles de cocina" que queda con 150 pesetas; 250 pesetas del de "Hilos y otros artículos de costura y jornales" que queda con 250 pesetas; 1.424'50 pesetas del importe del haber de un mandadero por amortización de la plaza; 825 de la remuneración a una Profesora de corte y confección por iguales motivos; 2.000 pesetas del concepto de "Reparación y conservación del edificio" que queda dotado con 3.000 pesetas y 1.000 pesetas del de "Gastos menores" que queda dotado en 500 pesetas, importando estas bajas 10.549'50 pesetas.

Por el contrario se aumentan 2.250 pesetas para un nuevo concepto de "subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero" dotado con dicha cantidad, y 56 pesetas al concepto "Material de oficina de la Dirección y Teléfono", que queda dotado en 1.056 pesetas, con arreglo a la siguiente distribución: Para material de oficina de la Dirección 300 pesetas; y para abono de los teléfonos del Establecimiento y el del instalado en el edificio particular del Director del mismo 756 pesetas, importando estos aumentos 2.306 pesetas, queda cifrado el artículo en 179.096 pesetas.

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos.

## HOSPITAL DE AGUDOS

Se bajan 30.000 pesetas del concepto "Botica" que queda con 130.000 pesetas, 2.000 pesetas del de "Camas y ropas" que queda con 2.000 pesetas, 500 pesetas del de "Vestuario de enfermos y dependientes" que queda dotado con 500 pesetas, 2.480 pesetas del haber de un albañil por pasar a figurar éste en la Sección de Arquitectura, 297 pesetas del haber de un enfermero subalterno por amortización de la plaza, 1.500 pesetas de la gratificación al Médico encargado del Laboratorio, por supresión de la misma; 1.000 pesetas del "Material para el Laboratorio" que queda dotado en 2.000 pesetas; 13.000 pesetas del concepto de "Créditos reconocidos" que queda dotado en 15.000 pesetas; 18'80 pesetas del concepto "Material de oficina de la Dirección y teléfono" que queda dotado en 1.981'20 pesetas, con arreglo a la siguiente distribución; para material de oficina de la Dirección, 750 pesetas y para teléfonos y centralita 1.231'20 pesetas, y 400 pesetas del concepto de "Gastos menores" que queda dotado en 1.600 pesetas, importando estas bajas 51.195'80 pesetas.

Por el contrario se aumentan 1.200 pesetas para pago del haber de una plaza de enfermero, plaza creada por acuerdo de 6 de Abril de 1936 quedando dotado el concepto de enfermeros en 28.800 pesetas debiendo también mencionar como aumentos 2.750 pesetas de un nuevo concepto "Subvención a

la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero" dotado con dicha cantidad, importando referidos aumentos pesetas 3.950. Como consecuencia de las variantes introducidas queda cifrado el presupuesto especial de este Establecimiento en 594.508'70 pesetas.

## HOSPITAL DE CRÓNICOS

Se bajan 1.000 pesetas del concepto para "Combustibles" que queda dotado en igual cantidad; 6.500 pesetas del destinado al pago de "Créditos reconocidos" que queda dotado en 4.000 pesetas y 80 pesetas del de material de oficina de la Dirección que queda dotado en 320 pesetas, importando estas bajas 7.580 pesetas, queda por tanto cifrado el presupuesto especial de este Establecimiento en 137.600 pesetas, y la totalidad del artículo tercero "Hospitalización de enfermos" que comprende los citados presupuestos especiales de los Hospitales de Agudos y Crónicos queda por tanto en 732.108'70 pesetas.

Artículo 4.º—Huérfanos y Desamparados.

## CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Se bajan 750 pesetas de "Combustibles" que queda dotado con 2.250 pesetas, 5.500 pesetas del de "Adquisición y reparación de camas y ropas" que queda dotado en 7.000 pesetas, 2.000 pesetas del de "Vestuario de acogidos y dependientes" que queda dotado en pesetas 20.000, 250 pesetas del de "Útiles de cocina" que queda dotado en 500 pesetas; 1.000 pesetas del de "artículos de costura y jornales" que queda dotado en 2.000 pesetas; 10.620 pesetas de los haberes de cuatro Inspectores a 2.655 pesetas, que queda dotado en otras 10.620 pesetas, por haber sido amortizadas dichas plazas; 4.000 pesetas de la gratificación a un Profesor de Música, por supresión de la misma; 825 pesetas para "Remuneración a una Profesora de Corte" por igual motivo; 2.500 pesetas de la gratificación a un Profesor de solfeo e instrumentos" por idénticas causas; 1.000 pesetas del concepto de "Gratificación a los acogidos que componen la Banda" que queda dotado en 5.000 pesetas, haciéndose extensiva esta gratificación a la persona que dirija la Agrupación de cornetas y tambores a que ha quedado reducida, la antigua Banda; 3.000 pesetas de la totalidad del concepto "Subvención temporal y material necesario para trabajos técnicos preparatorios de formación de una Sección Escolar de anormales y retrasados mentales en este Establecimiento y para orientación profesional mediante selección de dotados normales superdotados"; 7.394'40 pesetas de los haberes de dos Cajistas o Linotipistas por supresión de dichas plazas; 226'25 pesetas de los jornales de repartidores del BOLETIN OFICIAL, consignación que queda dotada en 273'75 pesetas, 5.000 pesetas del concepto de "Créditos re-

conocidos" que queda dotado en 25.000 pesetas, 300 pesetas del de "Gastos menores" del Establecimiento que queda dotado en 1.500 pesetas; y 400 pesetas del "Concepto de gratificación al Director de la Imprenta del Hospicio y Administrador del BOLETIN OFICIAL a razón de 1.000 pesetas anuales cada uno", cuyo concepto quedará redactado en la forma siguiente: Gratificación al Director de la Imprenta del Hospicio 1.000 pesetas; y al Oficial que preste servicio en la misma 600 pesetas; o sea, con una dotación en conjunto de 1.600 pesetas, importando por consiguiente las bajas anteriormente mencionadas 44.765'65 pesetas.

Por el contrario se aumentan 1.000 pesetas al concepto de "Botica" que queda dotado en 2.000 pesetas; 3.000 pesetas para pago de sueldo de una plaza de Inspector Conservador de la Colonia de Altura de Cerro Muriano, plaza creada en 30 de Noviembre de 1936, con la finalidad de atender a la gestión mencionada; 1.000 pesetas a la retribución al Inspector don Francisco Diéguez Santos, que queda dotada con 2.345 pesetas; 1.100 pesetas a la remuneración a los acogidos que trabajan en el taller de zapatería que queda dotada en 1.500 pesetas, redactándose este concepto en la forma siguiente: "Para remunerar a los acogidos que trabajan en los distintos talleres del Establecimiento"; 1.000 pesetas de un nuevo concepto "Para remuneración a las acogidas que trabajan igualmente en los distintos talleres del Establecimiento"; 7.500 pesetas al concepto "Jornales de personal temporero de la Imprenta", que queda dotado con 17.500 pesetas; 10.000 pesetas al concepto de "Adquisición de una Linotipia y material de Imprenta" que queda dotado en 20.000 pesetas; 1.333'33 pesetas de un nuevo concepto de "Subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero" y 480 pesetas al concepto de "Material de oficina de la Dirección y teléfono" que queda dotado en 1.480 pesetas dividiéndose dicho concepto en dos, como sigue: "Para material de oficina de la Dirección 400 pesetas", "Para teléfonos del Establecimiento y colocado en el domicilio particular del Director 1.080 pesetas. Importando los aumentos mencionados 26.413'33 pesetas, queda por tanto cifrado el artículo en pesetas 481.463'47.

Artículo 5.º—Dementes.

## HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Son baja 250 pesetas del concepto de "Utensilios" que queda dotado en 750 pesetas; 500 pesetas del de "Combustibles" que queda con 3.500 pesetas; 500 pesetas de la totalidad del concepto "Baños a acogidos"; 500 pesetas del de "Adquisición y reparación de ca-

mas y ropas" que queda con 3.000 pesetas; 1.000 pesetas del de "Vestuario de acogidos y dependientes" que queda con 5.000 pesetas; 500 pesetas del de "Jornales de costureras y útiles de costura" que queda con otras 500 pesetas; 1.000 pesetas del de jabón y otros artículos de lavado de ropas que queda con 2.000 pesetas; 2.500 pesetas del haber de un enfermero capataz por supresión de la plaza, 5.250 pesetas de haberes de 3 enfermeros sirvientes a 1.750 pesetas; 1.200 pesetas del de una enfermera; 1.100 pesetas del de un conductor de cadáveres; 2.625 pesetas de los de tres lavanderas a 875 pesetas, todos por amortización de plazas; 5.000 pesetas del concepto de "Créditos reconocidos" que queda dotado en 12.000 pesetas; 5.000 pesetas del de "Reparación del edificio" que queda dotado en igual cantidad; 452 pesetas del concepto de "Material de oficina de la Dirección y teléfono que queda dotado con 1.048 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: "Para material de oficina de la Dirección 400 pesetas" y "Para teléfono 648 pesetas; 250 pesetas del material de la Secretaría del servicio Psiquiátrico que queda con 1.250 pesetas; 300 pesetas del de "Gastos menores" que queda con 1.500 pesetas; 500 pesetas del de "Imprevistos" que queda dotado en igual cantidad, 250 pesetas del de "Gastos de traslado de enfermos" que queda dotado en 750 pesetas; importando todas las bajas mencionadas 28.677 pesetas.

Por el contrario se aumentan 600 pesetas para dotar un nuevo concepto de "Gratificaciones a los acogidos que presten servicio en las faenas del Establecimiento; 140 pesetas al concepto de "Sostenimiento de una caballería menor" que queda dotado en 500 pesetas; y 750 pesetas, cantidad con que se dota un nuevo concepto de subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero", importando mencionados aumentos 1.490 pesetas, queda cifrado el artículo en 340.313 pesetas.

La denominación del Secretario Técnico para el servicio psiquiátrico en el presupuesto para el próximo ejercicio será la de Secretario administrativo del Hospital Psiquiátrico.

Artículo 9.º—Calamidades públicas.

Son baja 1.500 pesetas del único concepto de este artículo quedando dotado por tanto ambos en la misma cantidad de 1.500 pesetas y la totalidad del capítulo 8.º "Beneficencia" en 1.735.981'17 pesetas.

## CAPITULO IX

## Asistencia social

Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social.

Es baja la totalidad de la dota-

ción del único concepto de este artículo, quedando por tanto sin dotación alguna.

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.

Son baja 750 pesetas del concepto de "Organización de una oficina de colocación obrera" quedando dotado en 250 pesetas y cifrado el artículo en 1.750 pesetas y la totalidad del Capítulo en igual cantidad.

## CAPITULO X

### Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales.

Son baja 250 pesetas del concepto de "Gastos que ocasione la celebración de la fiesta del Libro" que queda dotado en 250 pesetas; 700 pesetas del de "Para premiar los libros o publicaciones de autor natural de la provincia que se editen durante el ejercicio y ofrezcan mayor mérito" que queda dotado en 300 pesetas" y 1.500 pesetas del de "Subvenciones a instituciones o entidades de la provincia de carácter instructivo" que queda dotado en 1.000 pesetas, y por el contrario se aumentan 500 pesetas al concepto "Subvención a la Emisora Local de Radio E. A. J. 24" que queda dotada en 1.500 pesetas; importando las bajas y aumentos mencionados 2.450 y 500 pesetas respectivamente, queda cifrado el artículo en 4.050 pesetas.

Artículo 5.º—Escuelas de Sordomudos.

Son baja 2.000 pesetas del único concepto de este artículo quedando por tanto dotados ambos, en 1.000 pesetas.

Artículo 9.º—Bibliotecas.

Son baja 500 pesetas del único concepto de este artículo, quedando por tanto ambos dotados en igual cantidad.

Artículo 10.—Otros Establecimientos de cultura pública.

Son baja 500 pesetas del único concepto de este artículo, quedando por tanto dotados ambos en igual cantidad.

Artículo 11.—Monumentos artísticos e históricos.

Son baja 750 pesetas del concepto de "Adquisición de antigüedades y obras de arte, mobiliario, restauración de obras y todo lo concerniente a gastos de la Comisión de Monumentos" que queda dotado en igual cantidad de 750 pesetas, y cifrado el artículo en 1.000 pesetas.

Artículo 12.—Subvenciones o becas.

Son baja 2.000 pesetas del concepto para "Dos pensiones a 2.000 pesetas anuales a don Pedro Bueno Villarejo y don Antonio Reyes Pérez, para ampliar en Madrid estudios de pintura y escultura, respectivamente hasta el 30 de Septiembre de 1936", quedando dotado en 1.000 pesetas,

con la siguiente expresión "Dos pensiones de 2.000 pesetas anuales para ampliar en Madrid estudios de Pintura y Escultura, por lo correspondiente al 4.º trimestre del año 1937; 5.750 pesetas de la totalidad del concepto de "Auxilios a los Institutos de Córdoba y la provincia; Escuelas del Magisterio y Centros docentes, Conservatorio Oficial de Música, Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Veterinaria; 750 pesetas de la pensión a don Enrique Calero Villarreal para seguir estudios de medicina, por haber terminado sus estudios y 1.000 pesetas de la que ha percibido la señorita Carolina Zamora Herrador por igual motivo, y 500 pesetas del concepto de "Subvención al Conservatorio de Música para material de enseñanza, Biblioteca, Bibliotecario y adquisición de instrumentos" que queda dotado en 2.500 pesetas; por el contrario se aumentan 2.000 pesetas al concepto "Para otros auxilios especiales de la índole y cuantía que acuerde la Corporación" que queda dotado en 4.000 pesetas; y 1.800 pesetas al de "Gastos que ocasionen los estudios de acogidos en los Establecimientos benéficos" que queda dotado en 5.000 pesetas.

La pensión para seguir estudios del Bachillerato que venía figurando a nombre de don Andrés Ruiz Márquez, continúa con igual dotación, redactada en la forma siguiente: "Una pensión de 1.000 pesetas anuales para seguir estudios del Bachillerato"; la pensión especial para estudios de pintura de don Rafael Serrano Muñoz, se mantiene con la misma dotación y redactada como la anterior, así como el auxilio especial de don Marcial Moreno Pérez, también con igual consignación y redacción, importando las bajas y aumentos anteriormente mencionados y sin alteración los demás conceptos del artículo, 10.000 y 3.000 pesetas respectivamente, queda cifrado el artículo en 20.300 pesetas y la totalidad del capítulo en 97.350 pesetas.

## CAPITULO XI

### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.

Se aumentan 2.375'78 pesetas al concepto "Para inversión de los anticipos que reintegren los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones" de conformidad con el aumento de la correspondiente contrapartida de ingresos quedando dotado el concepto en 48.356'69 pesetas y cifrado el artículo en 55.421'69 pesetas.

Artículo 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.

Son baja 5.000 pesetas del sueldo de un Ayudante por amortización de la plaza, así como 3.000 pesetas de la gratificación del mismo, y por el contrario se aumentan 8.000 pesetas del concepto de "Gastos de todas clases que origine la reparación y

conservación de los caminos vecinales de la provincia" importando las bajas y aumentos mencionados, la misma cantidad, queda por consiguiente sin alteración la totalidad del artículo.

Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Son baja 1.000 pesetas de la gratificación de un Ayudante por amortización de la plaza, y 15.400 pesetas de la totalidad del concepto "Jornales de Capataces y Peones camineros" 800 pesetas del concepto "Gastos de material de escritorio y menores de oficina" que queda dotado en 4.000 pesetas y 1.200 pesetas del de "Herramientas útiles y equipo de capataces" que queda dotado en 300 pesetas, importando estas bajas 18.400 pesetas, quedando por tanto cifrado el artículo en 60.700 pesetas.

Artículo 10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales.

### ARQUITECTURA

Son baja 5.000 pesetas del sueldo del Aparejador por amortización de la plaza; 400 pesetas del concepto "Material de oficina que queda dotado en 1.600 pesetas, 5.000 del de "Gastos menores y reparación de los edificios provinciales" que queda dotado en 10.000 pesetas; por el contrario se aumentan 2.480 pesetas para haberes de un albañil plaza que pasa a figurar en este artículo por haber dejado de consignarse en el presupuesto especial del Hospital de Agudos donde venía figurando; importando las bajas y aumentos mencionados 10.400 pesetas y 2.480 respectivamente, queda cifrado el artículo en 29.710 pesetas y la totalidad del capítulo en 544.763'29 pesetas.

## CAPITULO XIV

### Agricultura y ganadería

Artículo 5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

Es baja la totalidad de la dotación del único concepto de este artículo quedando por tanto ambos sin consignación no teniendo variación el otro artículo de este capítulo, quedan ambos cifrados en 4.000 pesetas.

## CAPITULO XV

### Crédito provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.

Los conceptos "Para atender al reembolso del importe de las letras o pagarés que la Diputación pueda poner en circulación" y el de "Pago de intereses de dichas operaciones que venían figurando con las cantidades de 150.000 pesetas y 3.000 respectivamente pasan a refundirse en una sola de 153.000 pesetas con la siguiente expresión "Para atender al reembolso del importe de las letras o pagarés que la Diputación acuerde y ponga en circulación, con el fin de cubrir cualquier déficit momentáneo de Tesorería, con arreglo a los artículos 248 y 252 del Estatuto provincial, apartados a), b) y c) del

540 del municipal y artículos 63 y 64 del Reglamento de la Hacienda municipal y reintegros de anticipos del Estado, caso de recibirlos, así como al pago de préstamos u operaciones crediticias concertadas con entidades bancarias que acuerde la Corporación, y en último término al pago de intereses de aquéllas, honorarios de corredor de comercio, timbres, efectos y todos los gastos que dichas operaciones ocasionen. Es baja la totalidad del concepto "Para el pago de anualidades de amortización e intereses, por operaciones crediticias que acuerde la Corporación, importando esta baja 35.000 pesetas sin alteración los demás conceptos del artículo que queda cifrado en 844.704'85 pesetas así como la totalidad del capítulo en igual cantidad.

## CAPITULO XVII

### Devoluciones

Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.

Son baja 10.000 pesetas del concepto "Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de los recargos o cesiones municipales que se hayan liquidado en el ejercicio anterior a favor de la Corporación como consecuencia de las entregas que directamente verifica la Hacienda Pública de dichos recargos y participaciones" quedando dotado en 10.000 pesetas y cifrado el artículo en 11.000 pesetas.

Artículo 2.º—Por otros conceptos.

Son baja 20.000 pesetas del concepto "Para satisfacer al personal de vías y obras provinciales el importe del 3 por 100 de la contrata de caminos vecinales en concepto de indemnización por inspección y vigilancia" quedando dotado el mismo en 10.000 pesetas y cifrado el artículo en 237.510'39 pesetas y la totalidad del capítulo en 248.510'39 pesetas.

## CAPITULO XVIII

### Imprevistos

Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Se aumenta 13.000 pesetas al único concepto de este artículo y capítulo quedando por tanto dotado en 43.000 pesetas.

**Diferencia en menos de los conceptos de gastos que han sufrido variación. . . . . 496.454'97**

**Idem en más de los id. de id. que han sufrido asimismo alteración. . . . . 89.002'02**

**Total de bajas del presupuesto de gastos. . . . . 407.452'95**

Córdoba 12 de Diciembre de 1936.  
—El Presidente, *Eduardo Quero*.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**